

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de Junio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el pagador del demandado remitió memorial informando sobre la efectividad de la medida de embargo decretada por el Despacho. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RADICADO: 2021-00156
INTER: 0667

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso ALIMENTOS PARA MENORES, el memorial allegado vía correo electrónico por la pagaduría de VIGITECOL, mediante el cual informan sobre la eficacia de la medida de embargo del salario y demás prestaciones que devenga el demandado señor **JOHAN SEBASTIÁN ARIAS FRANCO**, y que el mismo se aplicara a partir de la nómina del mes de junio del presente año, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JOHAN SEBASTIAN ARIAS FRANCO** del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar

aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Manizales, Septiembre 25 de 2020

SERV. MAN-09-25-2020

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Atte.: Sra. Leslie Vivian Cardona Gómez
Secretaría
Manizales

REF. Radicado Nro. 2020-00185
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: Martha Cecilia Aguirre c.c. Nro. 30.394.061
Demandado : Victor Alfonso Castro Gómez c.c. Nro. 1053772978

Nos permitimos dar respuesta a su oficio Nro. 0957 fechado el 21 de Septiembre de 2020, enviado por correo electrónico a Servicios Especializados SERVICOL SAS

Informamos a ese Despacho que el Señor Victor Alfonso Castro Gómez, laboró como trabajador en misión de SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S., en nuestra empresa usuaria EDITORIAL LA PATRIA S.A, mediante varios contratos por Obra o labor determinada en el cargo de Operario, el último contrato inició el 13 de Febrero de 2020 y finalizó el 1° de Julio de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



MARIA GLADIS ANGEL LOPEZ
Gerente Sucursal Manizales

Copia: Correspondencia enviada

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdd1c1bdb160e2f6fe7fe0b6ff36b2e51d279be43e35ca02f0f23bfb65c25f5

Documento generado en 29/06/2021 03:10:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**